

BASES, POR LAS QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCION DE ADJUDICATARIOS PARA LA PROMOCION DE OCHO VIVIENDAS UNIFAMILIARES DE PROTECCIÓN OFICIAL, PROMOVIDAS POR EL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA RIOJA, S.A. (IRVI) EN LA CARRETERA DE VILLAR DE TORRE CON CORDOVIN DEL MUNICIPIO DE BADARÁN.

CAPÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

Base 1ª. Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de selección de adjudicatarios expresado, habiendo sido actualizadas debidamente y aprobadas por el Consejo de Administración del Instituto de la Vivienda de La Rioja, S.A., en adelante IRVI, en sesión ordinaria celebrada el 21 de noviembre de 2024, y con arreglo a los siguientes cupos por colectivos:

- 7 viviendas sin sujeción a cupo determinado.
- 1 vivienda sujeta a cupo P.M.R.

Base 2ª. Régimen de Adjudicación y Precio.

El régimen de adjudicación para todas las viviendas será el de venta. El precio de estas viviendas es el fijado por la legislación sectorial aplicable con arreglo al que determine la calificación provisional como precio máximo de venta de viviendas de protección oficial. Finalizada la construcción, el precio final se ajustará a la superficie útil determinada en la documentación final de obra y que figure en la calificación definitiva, liquidándose la diferencia económica, si la hubiere, a la firma de escrituras públicas de compraventa.

Base 3ª. Requisitos y compromisos que debe cumplir y asumir el /los solicitante/s.

Se establecen los siguientes requisitos generales:

- Estar inscrito en el Registro de Solicitantes de Vivienda Protegida de nuestra Comunidad Autónoma, regulado por Decreto 120/2007, de 5 de octubre, habiendo designado el municipio de Badarán entre los preferentes para la ubicación de la vivienda protegida en régimen de compraventa.
- Condiciones para acceder en propiedad:
 - Límite de ingresos: Contar con unos ingresos familiares anuales que no excedan de 6 veces el IPREM para 2023, calculados conforme dispone el Decreto 33/2013, de 11 de octubre, por el que se regula la vivienda de protección oficial en la Comunidad Autónoma de La Rioja y más en concreto su artículo 12 y siguientes.

El cumplimiento de requisitos será exigible hasta el visado administrativo del contrato de compraventa.

Se establecen las siguientes condiciones que deben asumir los aspirantes a adjudicatarios de vivienda de protección oficial:

- Pactar los derechos de tanteo y retracto a favor de la Consejería con competencias en materia de vivienda o a favor de otras entidades públicas designadas por dicha Consejería, en su caso a favor de IRVI, o a favor de demandantes de vivienda inscritos en el registro autonómico de demandantes. Estos derechos de adquisición preferente se pactarán durante el tiempo que dure el régimen protector a contar desde la fecha de inscripción registral de la primera transmisión efectuada por el promotor. Todo ello conforme al artículo 38 de la Ley 13/2005, de 16 de diciembre y 56, 57 y concordantes de la Ley 2/2007 de 1 de marzo, de Vivienda de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

- El destino y ocupación de las mismas se ceñirá a la literalidad de los artículos 44. 4 de la Ley 2/2007, de 1 de marzo y 6 del Decreto 33/2013, de 11 de octubre, siéndole de aplicación las prohibiciones y limitaciones a la facultad de disponer, cuyo detalle se contiene en el artículo 19 del Decreto antes citado, así como el artículo 50.2 de la Ley autonómica de su razón.
- Las viviendas no podrán ser objeto de descalificación voluntaria a petición de los propietarios hasta transcurridos al menos quince años desde su calificación definitiva, sin perjuicio de lo que la legislación sectorial pueda establecer al respecto y de lo prevenido en el artículo 48 de la Ley autonómica 2/2007, de 1 de marzo.
- El contrato de reserva en su caso, compraventa después y su elevación a escritura pública se suscribirán a favor de las personas que figuren como solicitantes en la solicitud de acceso al Registro de Solicitantes de Vivienda Protegida. Sólo en el caso de celebración de matrimonios en el período comprendido entre la solicitud y la firma de la escritura, se suscribirá ésta a favor de ambos cónyuges, previa comprobación del cumplimiento por ambos cónyuges de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.
- Incorporar cuantos compromisos y condiciones anteceden en el contrato privado de compraventa y posterior escritura de compraventa, para la inscripción procedente en el Registro de la Propiedad, así como cuantas cláusulas exija la legislación sectorial.
- La participación en este proceso selectivo conlleva la aceptación incondicional de todos los requisitos y condiciones que anteceden sin salvedad alguna.

Base 4ª. Régimen Jurídico.

El procedimiento objeto de estas bases se regirá por lo dispuesto en ellas. Asimismo, las relaciones entre solicitantes, adjudicatarios e Instituto de la Vivienda de La Rioja S.A. se regirán por las presentes bases procedimentales.

Las publicaciones actualizadas a que haya lugar conforme se regula en estas bases se efectuarán en el Tablón de Anuncios de IRVI sito en su sede, C/ General. Urrutia 10-12 bajo de Logroño, en el portal del Instituto, www.irvi.es así como en el Ayuntamiento de Badarán.

Se determina las oficinas de IRVI como lugar de presentación para alegaciones, aportación de cuanta documentación sea menester y para cualquier otro trámite de comunicación con el Instituto.

Base 5ª. Concepto Unidad Familiar.

A efectos de estas bases, se considera unidad familiar la determinada en los términos expresados en el Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

No obstante, las referencias a unidad familiar a efectos de ingresos se hacen extensivas a personas que no estén integradas en la unidad familiar.

Se entenderá como unidad convivencial la definida en el artículo 4 del Decreto 120/2007, de 5 de octubre.

CAPITULO SEGUNDO: DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN / ADJUDICACIÓN

Base 6ª. Convocatoria Pública.

Con fecha de 2 de diciembre de 2024 **IRVI RECABARÁ DEL REGISTRO DE SOLICITANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA RELACIÓN COMPLETA** de solicitantes que figuren debidamente inscritos e indiquen el de Badarán entre los municipios preferentes.

Esta convocatoria pública se anunciará en el tablón de anuncios del Instituto, en su portal www.irvi.es y en el Ayuntamiento de Badarán.

Base 7ª. Listas Provisionales de Admitidos / No admitidos. Trámite de alegaciones, audiencia y Listado Definitivo de Admitidos y no admitidos.

Cerrado el plazo de presentación de solicitudes y con el listado de los solicitantes debidamente confeccionado, **IRVI SUPERVISARÁ EL CUMPLIMIENTO FORMAL DE LOS REQUISITOS** establecidos en las presentes bases y así elaborará los correspondientes listados de admitidos provisionales y de no admitidos.

Todas las solicitudes admitidas contemplarán la puntuación que cada una sea en merecer conforme a las circunstancias declaradas juradamente en la inscripción registral, siendo valoradas de acuerdo a las tablas de puntuación recogidas en el ANEXO 1 de las presentes bases.

Elaborados los listados, serán expuestos públicamente tanto en el tablón de anuncios de IRVI, en su portal www.irvi.es y en el Ayuntamiento de Badarán.

Se sustanciará trámite de audiencia entre los solicitantes no admitidos o disconformes con la puntuación otorgada.

IRVI, de oficio, sustanciará trámite de exclusión por incumplimiento de estas bases, si es que ha lugar a ello.

Una vez estudiadas y resueltas las alegaciones que se presenten a los citados listados provisionales y cualesquiera otras evacuadas, IRVI publicará tanto en su tablón de anuncios como en su portal www.irvi.es y en el Ayuntamiento de Badarán, el **LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS, INDICANDO LOS NÚMEROS ORDINALES DETERMINADOS QUE SE ASIGNAN A CADA SOLICITUD PARA EL SORTEO**, de acuerdo con la puntuación que hayan servido alcanzar de la baremación realizada de acuerdo a las circunstancias que se contienen en el Anexo 1.

Base 8ª. Proceso de selección de unidades convivenciales para la elección de viviendas: Sorteo notarial y publicación.

En la publicación del listado definitivo o posteriormente, se determinará fecha, lugar y hora de celebración del sorteo notarial, que se llevará a cabo según el procedimiento que se recoge en el Anexo 2.

Del sorteo notarial, saldrá un listado de ocho unidades convivenciales seleccionadas con opción a elegir vivienda, 7 para las viviendas sin sujeción a cupo determinado y 1 para el cupo de PMR. Seguidamente se extraerán sucesivamente el resto de unidades convivenciales ordinalmente en concepto de reservas.

En el mismo acto notarial, **SE HARÁN PÚBLICOS LOS LISTADOS QUE INDICARÁN FECHA Y HORA ASIGNADA PARA CADA UNIDAD CONVIVENCIAL EN EL ORDEN QUE HAYA RESULTADO DEL SORTEO REALIZADO, QUE SERVIRÁ DE NOTIFICACIÓN A TODOS LOS EFECTOS** a fin de que, en el día y hora citados, procedan a realizar la elección de su vivienda en sede de IRVI, sita en Logroño, calle General Urrutia nº 10-12 bajo.

Esos listados también se harán públicos en el tablón de anuncios de IRVI, en su portal www.irvi.es y en el Ayuntamiento de Badarán.

Dichas citaciones no suponen necesariamente la disponibilidad de viviendas de los cupos a los que pueda acceder cada unidad convivencial seleccionada. Por ello, no supone una comunicación de adjudicación de vivienda.

En caso de no poder comparecer en la fecha, hora y lugar indicados, la unidad convivencial podrá hacerse representar por apoderado notarial o a presencia ante el responsable del Registro de Solicitantes de Vivienda Protegida de la Comunidad Autónoma de La Rioja, acreditándolo previamente.

Si llegado el día y la hora para formalizar la elección no se presenta la unidad convivencial o su representante en IRVI, dicha unidad quedará relegada al último lugar de elección previsto para ese día.

Si tampoco comparece a lo largo de ese día se entenderá que renuncia, sin necesidad de ningún otro requisito adicional, a la adjudicación de una vivienda, sin perjuicio de lo prevenido en la normativa registral.

Base 9ª. Adjudicatarios provisionales y definitivos y reservas.

Los adjudicatarios provisionales que hayan elegido vivienda, tendrán la consideración de adjudicatarios provisionales y aportarán en IRVI, en un plazo de siete días hábiles a contar desde el siguiente a la elección, cuanta documentación se precise a efectos de comprobar la certeza de los datos contenidos en la inscripción registral, si procede.

Si de la verificación documental se constatase la existencia de datos no conformes a la realidad o falsos que hubiesen servido para obtener mayor valoración, el adjudicatario provisional quedará automáticamente decaído de la misma, sin perjuicio de ser evacuadas cuantas comunicaciones sean precisas, incluida comunicación inmediata a la Dirección General de Urbanismo y Vivienda a los efectos procedentes de baja forzosa previstos en el artículo 13 del Decreto 120/2007, de 5 de octubre y sin que se vea alterado en modo alguno ni el procedimiento de adjudicación, ni el sorteo notarial realizado.

Verificados los trámites anteriores, se elaborará y publicará en el tablón de anuncios de IRVI, en su portal www.irvi.es y en el Ayuntamiento de Badarán **el listado de los ya declarados adjudicatarios definitivos de cada una de las viviendas**, así como el listado definitivo de espera ordenado correspondiente a los reservas.

Base 10ª.- Aceptación o renuncia y formalización del contrato privado de compraventa con visado administrativo.

Declarados los adjudicatarios definitivos, **IRVI les participará por escrito cuanta información sea precisa y necesaria para poder prestar la correspondiente aceptación a la compraventa** de la vivienda y anejos vinculados en plazo de siete días hábiles. Para poder instrumentar el contrato de compraventa el promotor acreditará el cumplimiento de lo prevenido en el artículo 22 de la Ley 2/2007, de 1 de marzo, de Vivienda de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus concordantes.

Expirado este plazo sin aceptación expresa por parte del adjudicatario definitivo, IRVI le advertirá por carta certificada con acuse de recibo que, si en un nuevo plazo de cinco días no acepta expresamente, se le tendrá por decaído en su adjudicación definitiva. **Expirado este segundo plazo sin contestación expresa** por parte del adjudicatario definitivo, IRVI lo declarará decaído en la adjudicación definitiva, citando a la reserva que corresponda según listado, entendiéndose con la reserva correspondiente, las sucesivas actuaciones.

Si cualquiera de los adjudicatarios definitivos bien no acepta expresamente o bien renuncia a la vivienda y no lo justifica debidamente, además de sustanciar actuaciones con la reserva que

corresponda, el Instituto dará oportuna cuenta a la Dirección General de Urbanismo y Vivienda de dicha renuncia injustificada a los efectos de baja forzosa del Registro previstos en la normativa autonómica.

Producida por el adjudicatario definitivo correspondiente la aceptación expresa de la vivienda y sus anejos vinculados, el Instituto le requerirá para la formalización del pertinente documento de reserva de vivienda y su abono, quedando diferida la recepción del primer pago a cuenta, siempre previa autorización sectorial al percibo de cantidades a cuenta; y, una vez verificado, subsiguiente formalización del contrato privado de compraventa por triplicado y su posterior envío a la Dirección General de Urbanismo y Vivienda a efectos de su correspondiente visado, una vez conste licitada y adjudicada en su caso la contrata de las obras.

Se advierte que, **SI LA ADMINISTRACIÓN COMPETENTE NO OTORGARA EL VISADO PRECEPTIVO legalmente para la viabilidad del expediente, o BIEN LO DENEGARA ESPECÍFICAMENTE, EN AMBOS SUPUESTOS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS POR LA LEGISLACIÓN SECTORIAL PARA MEREZER LA CONDICIÓN DE ADQUIRENTE DE UNA VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL, ENTONCES DICHO CONTRATO PRIVADO QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE RESUELTO SIN MÁS TRÁMITE E IRVI ENTENDERÁ ACTUACIONES CON EL RESERVA QUE CORRESPONDA SEGÚN LISTADO RESULTANTE DEL SORTEO NOTARIAL REALIZADO.**

ANEXO 1

CIRCUNSTANCIAS A VALORAR Y PUNTUACIÓN

1.- Por arraigo o integración:

- 3 puntos por año de empadronamiento en el municipio de BADARÁN. (MÁXIMO 24 PUNTOS)
- 1 punto por año de empadronamiento en otro municipio de La Rioja. (MÁXIMO 8 PUNTOS)

En el supuesto de unidades convivenciales en las que no coincida la antigüedad en el empadronamiento de los solicitantes, se valorará el empadronamiento de más antigüedad.

2.- Por ingresos:

≤ 6 IPREM 2 Puntos.

≤ 4 IPREM 4 Puntos.

≤ 2 IPREM 8 Puntos.

3.- Por composición familiar:

- Un único solicitante. 1 punto.
- Un único solicitante con hijo menor a cargo. 4 puntos.
- Dos solicitantes. 2 puntos.
- Dos solicitantes con hijo menor a cargo. 3 puntos.

Adicional

- Por cada hijo menor a cargo. 3 puntos.
- Edad de alguno de los solicitantes ≥ de 18 hasta 35 años. 2 puntos (máximo).

5.- Por discapacidad:

Por cada discapacitado solicitante u otro miembro de la unidad convivencial:

Discapacidad del 33% 1 punto.

1 punto adicional por cada 10% más de discapacidad.

6.- Por acceso a vivienda:

Por no disponer ninguno de los miembros de la unidad convivencial de vivienda en propiedad o no tener el uso y disfrute de la misma por causas ajenas acreditadas: 10 puntos.

ANEXO 2

PROCESO DEL SORTEO DE VIVIENDAS

1.- Preparación y momentos del sorteo:

Se establecerá mediante sorteo el orden de preferencia para la elección de cada una de las 8 viviendas que componen la promoción que nos ocupa, formalizándose un LISTADO DE OCHO UNIDADES CONVIVENCIALES SELECCIONADAS con opción a elegir vivienda por riguroso orden de preferencia. Seguidamente se extraerán sucesivamente el resto de unidades convivenciales ordinalmente en concepto de RESERVAS.

2.- Desarrollo del sorteo:

Se llevará a cabo cada sorteo individualizado, comenzando por la obtención de un **número de origen posible**, a saber:

1. Si dicho número total es inferior a 1.000.000, se extraerá un número aleatorio del 1 al 999.999 de un bombo, urna o bolsa, en seis extracciones, una para cada dígito de la secuencia, comenzando por las centenas de millar, hasta las unidades, al objeto de obtener un número de origen. En cada extracción se incluirán números del 0 al 9, ambos inclusive, salvo en la correspondiente al primer dígito del número de puntos de los solicitantes, en que se incluirán del 0 al número correspondiente (Si el número de puntos de los solicitantes fuese 432.857, en la primera extracción se incluirían del 0 al 4 ambos incluidos). Si el número obtenido por este procedimiento fuese superior al último número de la lista se considerará no posible y se volvería a repetir el sorteo desde el principio y efectuar otra extracción por el mismo procedimiento hasta conseguir un número posible. (Si el número total de puntos de todos los solicitantes fuese 432.857, se repetiría el sorteo hasta que el número extraído al azar estuviese comprendido entre el 1 y el 432.857).
2. Si dicho número total es inferior a 100.000, se extraerá un número aleatorio del 1 al 99.999 de un bombo, urna o bolsa, en cinco extracciones, una para cada dígito de la secuencia, comenzando por las decenas de millar, hasta las unidades, al objeto de obtener un número de origen. En cada extracción se incluirán números del 0 al 9, ambos inclusive, salvo en la correspondiente al primer dígito del número de puntos de los solicitantes, en que se incluirán del 0 al número correspondiente (Si el número de puntos de los solicitantes fuese 32.857, en la primera extracción se incluirían del 0 al 3 ambos incluidos). Si el número obtenido por este procedimiento fuese superior al último número de la lista se considerará no posible y se volvería a repetir el sorteo desde el principio y efectuar otra extracción por el mismo procedimiento hasta conseguir un número posible. (Si el número total de puntos de todos los solicitantes fuese 32.857, se repetiría el sorteo hasta que el número extraído al azar estuviese comprendido entre el 1 y el 32.857).
3. Si el número total es inferior a 10.000, se extraerá un número aleatorio del 1 al 9.999 de un bombo, urna o bolsa, en cuatro extracciones, una para cada dígito de la secuencia, comenzando por las unidades de millar, hasta las unidades, al objeto de obtener un número de origen. En cada extracción se incluirán números del 0 al 9, ambos inclusive, salvo en la correspondiente al primer dígito del número de puntos de los solicitantes, en que se incluirán del 0 al número correspondiente (Si el número de puntos de los solicitantes fuese 3.857, en la primera extracción se incluirían del 0 al 3 ambos incluidos). Si el número obtenido por este procedimiento fuese superior al último número de la lista se considerará no posible y se volvería a repetir el sorteo desde el principio y efectuar otra extracción por el mismo procedimiento hasta conseguir un número posible. (Si el número total de puntos de todos los solicitantes fuese 3.857, se repetiría el sorteo hasta que el número extraído al azar estuviese comprendido entre el 1 y el 3.857).
4. Si el número total es inferior a 1.000, se extraerá un número aleatorio del 1 al 999 de un bombo, urna o bolsa, en tres extracciones, una para cada dígito de la secuencia, comenzando por las

centenas, hasta las unidades, al objeto de obtener un número de origen. En cada extracción se incluirán números del 0 al 9, ambos inclusive, salvo en la correspondiente al primer dígito del número de puntos de los solicitantes, en que se incluirán del 0 al número correspondiente (Si el número de puntos de los solicitantes fuese 857, en la primera extracción se incluirían del 0 al 8 ambos incluidos). Si el número obtenido por este procedimiento fuese superior al último número de la lista se considerará no posible y se volvería a repetir el sorteo desde el principio y efectuar otra extracción por el mismo procedimiento hasta conseguir un número posible. (Si el número total de puntos de todos los solicitantes fuese 857, se repetiría el sorteo hasta que el número extraído al azar estuviese comprendido entre el 1 y el 857).

5. Si el número total es inferior a 100, se extraerá un número aleatorio del 1 al 99 de un bombo, urna o bolsa, en tres extracciones, una para cada dígito de la secuencia, comenzando por las decenas, hasta las unidades, al objeto de obtener un número de origen. En cada extracción se incluirán números del 0 al 9, ambos inclusive, salvo en la correspondiente al primer dígito del número de puntos de los solicitantes, en que se incluirán del 0 al número correspondiente (Si el número de puntos de los solicitantes fuese 57, en la primera extracción se incluirían del 0 al 5 ambos incluidos). Si el número obtenido por este procedimiento fuese superior al último número de la lista se considerará no posible y se volvería a repetir el sorteo desde el principio y efectuar otra extracción por el mismo procedimiento hasta conseguir un número posible. (Si el número total de puntos de todos los solicitantes fuese 57, se repetiría el sorteo hasta que el número extraído al azar estuviese comprendido entre el 1 y el 57).
6. Si el número total es inferior a 10, se extraerá un número aleatorio del 1 al 9 de un bombo, urna o bolsa, en una sola extracción, al objeto de obtener un número de origen. En esta extracción se incluirán números del 0 al número correspondiente, ambos inclusive. (Si el número de puntos de los solicitantes fuese 7, en la primera extracción se incluirían del 1 al 7 ambos incluidos). Como el número obtenido por este procedimiento no puede ser superior al último número de la lista se considerará posible.

Obtenido el número de origen posible conforme ha quedado anteriormente expuesto, se procederá seguidamente a la extracción de un **número de cadencia** en una, dos o tres extracciones del 0 al 9, de tal manera que el número de cadencia esté comprendido entre el 1 y el 9, el 1 y el 99, o , en su caso, entre el 1 y el 999, en función del número total, de forma que si este número total es de seis o cinco dígitos la cadencia a extraer lo será de tres; y si el número total es de cuatro o tres dígitos, la cadencia a extraer lo será de dos dígitos. Por último, si el número total es de dos dígitos, la cadencia a extraer será de un solo dígito.

El primer seleccionado será quien en la correspondiente lista baremada tenga reconocido el número ordinal que sea el resultado de sumar al número de origen, el número de cadencia, asignándole el primer número para la elección de vivienda correspondiente el día y hora señalados.

Todos los números de selección se obtendrán ordinalmente sumando al inmediatamente anterior el de cadencia, hasta agotar el número de viviendas.

Si por la aplicación de la cadencia se llegara a un número superior al más elevado de la relación, se seguirá aplicando la cadencia, considerando que al último número de la lista sigue el primero. (Ejemplo: número de puntos 180, número de origen 56, cadencia 12. Adjudicatarios: 1º: 68. 2º: 80. 3º: 92. 4º: 104. 5º: 116. 6º: 128. 7º: 140. 8º: 152. 9º: 164. 10º: 176. 11º: 8. 12º: 20. Primer reserva: 32. Segundo reserva: 44, y así sucesivamente hasta agotar el listado de admitidos a sorteo).

En el supuesto de que por aplicación de la cadencia resultase un mismo solicitante por segunda vez seleccionado, se seguiría sumando la cadencia hasta que resultase otro seleccionado distinto.

Si resultase una cadencia periódica, de tal forma que se repitiesen los mismos números, se volvería a extraer otra cadencia por el mismo procedimiento que la primera, aplicando la segunda a partir del primer número en que se diese la repetición periódica.

Asimismo, **se obtendrá una lista de espera si es posible, hasta agotar la totalidad de admitidos a sorteo, de igual manera, es decir, el primer reservista será el resultado de sumar la cadencia al número del último seleccionado y así sucesivamente**, conforme se ha explicitado en el ejemplo anterior.

Si resultaran agotados los listados de seleccionados y reservas conforme al desarrollo procedimental que antecede quedando viviendas sin adjudicar, quedará expedita la venta directa de ellas a cualquier demandante de vivienda protegida que, debidamente inscrito en el Registro de Solicitantes de Vivienda Protegida de la Comunidad Autónoma de La Rioja demande como municipio preferente el propio donde se ubica la promoción y acredite el cumplimiento de cuantos requisitos son exigibles para la adquisición de viviendas de protección oficial.

LOGROÑO, 22 de noviembre de 2024
GERENCIA DE IRVI

Fdo. Francisco Javier Cالدito Quirós